



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0094-O

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO.

Señor

Diego Mauricio Garrido Villagomez

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL GARRIDO VILLAGOMEZ DIEGO MAURICIO

Señor

Juan Fernando Baez Bulla

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO

En su Despacho

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, con el propósito de coadyuvar en la construcción del proyecto normativo de procedimiento parlamentario que se discute en la Comisiones de Planificación y Codificación, presento a usted las observaciones al documento remitido desde su despacho, en los siguientes términos:

I

En el artículo del quorum del pleno del Concejo Metropolitano, es necesario especificar que se trata de la instalación y desarrollo de las sesiones del Pleno.

Por técnica legislativa se debe determinar el nombre de la norma y no sólo las siglas; por eso, se incorpora el texto “Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”

La existencia del quorum debe ser verificado por la Secretaría del Concejo Metropolitano.

Se incorpora la expresión “la presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Metropolitano, la sesión será declarada clausurada” para mejor comprensión del inciso.

Modificar el artículo del quorum con el siguiente texto:

“Artículo (...)- Quorum.- Para la instalación y desarrollo de las sesiones del Pleno del Concejo Metropolitano, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros, salvo las excepciones previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Si transcurridos veinte minutos de la hora señalada en la convocatoria, no existiere



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0094-O

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

quórum verificado por Secretaría, la sesión se dará por no instalada, de lo cual sentará razón, la Secretaria o Secretario General del Concejo.

Durante el desarrollo de las sesiones, por disposición del Alcalde o Alcaldesa, se procederá a la constatación del quórum.

De no existir la presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Metropolitano, la sesión será declarada clausurada

Las sesiones podrán clausurarse en cualquier momento por falta de quórum, debidamente constatado por la Secretaria General del Concejo.

La Secretaria General del Concejo llevara registro de las sesiones que no puedan instalarse o deban clausurarse por falta de quórum, con indicación expresa de los integrantes del Concejo presentes.”

II

En el artículo sobre decisiones del pleno, modificar el numeral tercero especificando que la mayoría calificada puede ser adicionalmente de las tres cuartas partes según el requerimiento de la norma a aprobar.

De tal manera que el artículo tendría el siguiente texto:

“Artículo (...).- Decisiones del Pleno.- La verificación del resultado de las votaciones en los casos que requieren determinadas mayorías, respetará las siguientes reglas:

1. Se entenderá por mayoría simple, el voto favorable de la mitad más uno de los concejales presentes en la sesión siempre que haya quórum;

2. Será mayoría absoluta, el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Concejo Metropolitano.

3.- Será mayoría calificada, el voto favorable de las dos terceras o de las tres cuartas partes de los miembros del Concejo Metropolitano según requerimiento de la norma a aprobar.

Si en el cálculo del número de votos requerido para cada mayoría, el resultado no es un número entero, se entenderá que el número requerido es el número entero inmediato superior.”

III

Incluir el siguiente artículo sobre los tipos de mayoría requerida para actos normativos:

“Artículo (...).- Tipos de mayoría requerida para actos normativos.

El Pleno del Concejo Metropolitano aprobará las ordenanzas metropolitanas, con el voto conforme de la mayoría absoluta, con excepción de aquellas que requieren mayoría calificada de dos terceras partes, como:

- a) Ordenanzas Metropolitanas relacionadas con el cambio de categoría de bienes municipales
- b) Aquellas previstas en la ley y este Código.



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0094-O

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

Los acuerdos o resoluciones se aprobarán con mayoría simple en un solo debate excepto aquellas que requieren mayoría calificada como:

- a) **Resoluciones sobre autorizaciones de transferencia de bienes de propiedad municipal**
- b) **Resoluciones de solicitud de llamamiento a consulta popular que requieren de mayoría calificada de tres cuartas partes de los miembros del legislativo**
- c) **Resoluciones sobre ratificación de contenidos de Ordenanzas Metropolitanas aprobadas que han recibido veto del Ejecutivo Metropolitano.**
- d) **Resoluciones sobre remoción de autoridades de elección popular**
- e) **Aquellas previstas en la ley y este Código.”**

IV

En el inciso final del artículo sobre la sesión inaugural incluir el siguiente texto:

“Actuará como secretario provisional, el o la funcionaria municipal que designe el Alcalde o Alcaldesa, hasta que sea reemplazado por el Secretario o Secretaria del Concejo Metropolitano titular, nombrado conforme las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”

V

En el artículo sobre la sesión extraordinaria debe quedar claro para guardar armonía con el contenido del COOTAD y la resolución de consultas de Procuraduría General del Estado que la tercera parte del Concejo podrá solicitar al alcalde o alcaldesa la convocatoria a sesión extraordinaria. Sin embargo, se trata de petición y no se trata de convocatoria directa pues la facultad de convocatoria es privativa del Alcalde.

Se sugiere modificar por el siguiente texto:

“Artículo (...).- Sesión Extraordinaria.- El Concejo Metropolitano de Quito se podrá reunir de manera extraordinaria por iniciativa del Alcalde o Alcaldesa o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada por el Alcalde con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.”

VI

En el artículo sobre notificación, lectura y aprobación del orden del día se sugiere la sustitución por el siguiente texto para su mejor entendimiento:

“Artículo (...).- Notificación, lectura y aprobación del orden del día.- Los y las concejales serán notificados del orden del día, con los documentos que sustenten los puntos para tratar, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, en el



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0094-O

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

caso de sesiones ordinarias y de veinte y cuatro horas, en el caso de sesiones extraordinarias, a través de los medios tecnológicos que se dispongan para el efecto. Una vez instalada la sesión del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, con el quórum establecido, el Secretario o Secretaria General dará lectura al orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa.

Previo a la aprobación del orden del día, cualquiera de los miembros del pleno del Concejo Metropolitano de Quito, mediante moción podrá solicitar la inclusión de un punto o cambio de ubicación de los puntos del orden del día para esa sesión.

De no existir mociones de cambio del orden del día, o una vez que se hubieren votado las mociones de modificación se someterá a aprobación del Pleno del Concejo Metropolitano, el remitido como parte de la convocatoria a la sesión con las modificaciones aprobadas

Una vez aprobado el orden del día, este no podrá ser modificado.

Cuando se trate de sesiones ordinarias, el orden del día contendrá como primer punto, el Himno de la ciudad de Quito.”

VII

El artículo sobre convocatoria a sesiones se sugiere trasladarlo al apartado del proyecto que trata del procedimiento parlamentario en las comisiones.

VIII

En el artículo sobre las organizaciones de los debates generales, eliminar la letra a, por tratarse de intervención sólo en el caso de inclusiones de punto en el orden del día.

En el literal c, se sugiere incluir la posibilidad de que los tiempos de las intervenciones se acumulen.

En todo el contenido del proyecto se sugiere armonizar los tiempos de intervención a 10 minutos por primera ocasión y 5 en segunda ocasión.

C. Después de la presentación del tema, cada uno de los integrantes del Concejo Metropolitano podrán hacer uso de la palabra por un máximo de dos ocasiones, la primera por 10 minutos y la segunda por 5 minutos. Los tiempos pueden acumularse en una sola intervención a petición del concejal o concejala interviniente.

IX

En el artículo de procesamiento de mociones, la aprobación debe referirse a mayoría simple de los miembros presentes del Concejo. La determinación de mayoría absoluta implica que siempre se requerirá de por lo menos 12 votos, circunstancia que dificulta la aprobación de mociones y contradice el artículo que define los tipos de mayoría y la aprobación de resoluciones.

Se sugiere el siguiente texto para el inciso primero:



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0094-O

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

“Artículo (...).- Procesamiento de las mociones.- Cualquier concejal o concejala tiene derecho a presentar mociones verbalmente o por escrito. La moción presentada, para su trámite, deberá recibir el apoyo de al menos un integrante de Concejo Metropolitano y para su aprobación requerirán el voto de la mayoría simple de los miembros del Concejo Metropolitano.”

X

En el artículo de la reconsideración, se debe especificar que podrán votar por la reconsideración todos los miembros del Concejo presentes en la sesión en que se plantee la reconsideración. Se sugiere el siguiente texto:

“Artículo (...).- De la reconsideración.- Cualquier concejal o concejala puede solicitar la reconsideración de una decisión adoptada por el Pleno del Concejo, en el curso de la misma sesión o en la próxima sesión ordinaria. Para el efecto, deberá contar con el voto de la mayoría absoluta de los integrantes del Concejo Metropolitano. Una vez aprobada la reconsideración, se someterá a votación la nueva moción o propuesta. En esta votación podrán participar todos los concejales y concejalas presentes en la sesión en que se plantee la reconsideración. No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado”

XI

El artículo sobre la clausura, suspensión o receso para guardar sindéresis en el proyecto debe ser colocado en apartados posteriores.

XII

En el artículo sobre el orden de votación eliminar el inciso sobre que el voto del ciudadano acreditado no se contabiliza para formar mayorías, pues se está categorizando al voto y restringiendo el sentido del mecanismo. El voto debe ser contabilizado para efectos de mayorías simples, absolutas y calificadas.

XIII

Se sugiere incluir el contenido normativo de las sesiones telemáticas con los el siguiente texto que se encuentra regulado en el artículo 1243 del Código Municipal que debería incorporarse a este texto

Artículo (...) de las sesiones virtuales.- Las sesiones ordinarias y permanentes del Concejo Metropolitanos como las de comisiones podrán realizarse en forma virtual. En las reuniones de Concejo Metropolitano se podrá tener un máximo de dos concejales participando en forma remota, mientras que en las reuniones de comisiones se podrá tener un máximo de un Concejal participando en forma remota. La participación remota se deberá notificar a la Secretaría General con 48 horas de anticipación.



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0094-O

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

En el caso de las sesiones de Concejo, para establecer el quórum requerido por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, no se contará a los concejales que estén participando en forma remota.

Cuando la sesión ordinaria de Concejo sea virtual, los votos de los concejales que estén participando en forma remota deberán ser consignados durante la sesión a través de cualquier medio electrónico siempre y cuando éstos sean legalizados con su firma electrónica.

Las resoluciones tomadas tanto en Concejo como en las comisiones deben ser grabadas, íntegramente tanto en video como en audio, para archivo de la Secretaría General de Concejo, la misma que además dará fe de lo actuado en el acta correspondiente.

Se habilitará la utilización de firma electrónica.

XIV

Eliminar el artículo sobre la ausencia de concejales y concejalas por no ser parte del procedimiento parlamentario. No existe procedimiento de sanción relacionado, pues no se trata de causal de remoción prevista en el artículo 332 y siguientes del COOTAD.

XV

Todos los plazos de entrega de información deben ser adecuados a los tiempos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es 10 días plazo y 5 días adicionales en casos excepcionales y justificados.

XVI

En el artículo de los deberes y atribuciones del presidente o presidenta de las comisiones, letra d) incluir que se trata de la disposición de convocar, que la hace finalmente la Secretaría del Concejo.

Por lo que se sugiere el siguiente texto:

d. Disponer la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión;

XVII

En el artículo de deberes y atribuciones del vicepresidente o vicepresidenta de las comisiones se debe aclarar que en caso de principalización del concejal alterno del presidente, participará en la comisión pero no la presidirá.

Se sugiere el siguiente texto:

Artículo (...).- Deberes y atribuciones del vicepresidente o vicepresidenta.- Es deber y atribución del vicepresidente o vicepresidenta, subrogar al presidente o presidenta de la comisión por ausencia temporal, en cuyo caso le serán aplicables las disposiciones del artículo anterior.

En caso de principalización del concejal alterno del presidente o presidenta de la comisión participará en la comisión con voz y voto pero no la presidirá



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0094-O

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

XVIII

En el artículo de las sesiones conjuntas, inciso final, eliminar que son sesiones ordinarias. Al tratarse de sesiones conjuntas y por tanto ocasionales por un tema específico, todas las sesiones son extraordinarias.

XIX

En el artículo sobre el orden del día de las sesiones de las comisiones, modificar el inciso segundo para especificar que las modificaciones al orden del día pueden tratarse de inclusión de puntos o alteración en el orden de tratamiento, pero no de exclusión de puntos.

Se sugiere el siguiente texto:

El orden del día de las sesiones ordinarias podrá ser modificado con la inclusión de puntos del orden del día o cambios en el orden de tratamiento al inicio de la sesión, no así el de las sesiones extraordinarias

XX

Se sugiere eliminar el artículo sobre uso de la documentación. Al establecer la obligatoriedad de que normas o documentos sean leídos por Secretaría General se dilata el debate de forma innecesaria. Las y los concejales pueden realizar directamente la lectura.

XXI

En el artículo sobre las votaciones, a efectos de dotar a la presidencia de voto dirimente en caso de empate en los resultados de las mociones, se sugiere en el segundo inciso:

Todos los informes, resoluciones y dictámenes de las comisiones serán aprobados por mayoría simple de votos. En caso de empate la presidencia tendrá voto dirimente.

Para guardar sindéresis con lo propuesto, en el artículo de las atribuciones del Presidente o Presidenta de la Comisión, incorporar como literal m.

m) Actuar con voz y voto en las sesiones de la Comisión. En caso de empate tendrá voto dirimente.

XXII

En el artículo de los Informes de la Comisión especificar que los informes de minoría deberá ser redactados por el o los concejales que los presenten, para diferenciar del informe de mayoría que lo redacta la Secretaría del Concejo.

Se sugiere agregar el siguiente inciso:

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por los proponentes del informe y puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0094-O

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

XXIII

En el artículo de trámite de las ordenanzas al interior de las comisiones, eliminar la disposición de término máximo para tratar los proyectos normativos. La complejidad del tratamiento de ciertos temas, los procesos de socialización, el carácter técnico de propuestas generan que las discusiones puedan exceder tiempos que no se contemplan en otros proyectos.

XXIV

En el artículo de la silla vacía, incluir que este mecanismo de participación ciudadana puede activarse en puntos del orden del día no normativos en los cuales se tomen decisiones, para guardar concordancia con la ley de participación ciudadana. No tiene sentido la participación en silla vacía en actos no normativos que sean de mero conocimiento.

Se sugiere modificar el artículo por el siguiente:

Artículo (...)- Silla Vacía.- Es un espacio de participación permanente de la ciudadanía, que puede ser activada en los siguientes casos: a) Tratamiento de actos normativos, y, b) Puntos del orden del día no normativos en los que se tomen decisiones. No podrá acreditarse Silla Vacía a las sesiones Inaugurales y Conmemorativas.

XXV

Para garantizar que en las Comisiones se siga el procedimiento parlamentario, se sugiere establecer el mecanismo de apelación de la Presidencia de la Comisión.

Artículo (...)- De la apelación a la Presidencia.- Un concejal miembro de la Comisión podrá apelar la Presidencia, cuando considere que quien dirige la sesión ha vulnerado las normas procedimentales establecidas en el procedimiento parlamentario.

En este caso la Presidenta o Presidente encargará la dirección de la sesión a quien corresponda; el apelante tendrá hasta tres minutos para presentar y justificar la apelación y el apelado podrá en igual tiempo, contestar la apelación.

A continuación, la Presidenta o Presidente actuante, sin debate, dispondrá que se vote la moción de sustituir la dirección de la sesión. Si la apelación es negada la Presidenta o Presidente reasumirá la dirección de la sesión; y si es aceptada, continuará la sesión con quien subrogue hasta su culminación, reintegrándose el titular en la sesión siguiente.

No podrá haber más de una apelación a la Presidencia en una sesión y no podrá apelarse a quien actúe como Presidenta o Presidente durante el trámite de la apelación. El apelante cuya apelación no sea aceptada no podrá apelar a la Presidencia en las tres sesiones siguientes.



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0094-O

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Estefania Cristina Grunauer Reinoso
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA CRISTINA

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: CARLOS ALBERTO JARAMILLO CHICAIZA	cj	DC-GREC	2023-07-07	
Aprobado por: Estefania Cristina Grunauer Reinoso	ecgr	DC-GREC	2023-07-07	

